



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 68 -2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Memorándum N° 103-2016-MDV-GD la Gerencia de Deportes pone en consideración del Concejo Municipal el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Club Sport Boys Association;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es una entidad pública y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Club Sport Boys Association es una asociación civil sin fines de lucro que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 28036, "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte" y sus modificatorias; y tiene como fin principal fomentar y realizar la dirección, ejecución, coordinación y supervisión técnica, deportiva y administrativa práctica del deporte, especialmente el fútbol, incentivando la participación activa de la sociedad y el espíritu solidario a nivel nacional;

Que, los objetivos del convenio ante mencionado es el de establecer vínculos de mutua colaboración entre ambas instituciones para que la Municipalidad Distrital de Ventanilla asuma el manejo, supervisión y control de todas las categorías del Club Sport Boys Association que participen en la Copa Federación y de todas las escuelas bases que se creen en el distrito de Ventanilla;

Asimismo, el mencionado convenio tendrá un plazo de duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo escrito de ambas partes. En caso de no prorrogarse, el convenio finalizará automáticamente, en el plazo indicado, sin necesidad de comunicación o formalidad adicional alguna;

Que, el inciso 25) del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la mencionada Ley establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";



Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Asimismo, el artículo 65 de la mencionada Ley Orgánica establece que Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad ventanillense;

Que, la suscripción del mencionado convenio significa una alianza estratégica entre ambas instituciones la cual será de beneficio para muchos jóvenes del distrito y en especial para aquellos que pertenecen a la escuela de fútbol de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, debido a que durante la vigencia del mencionado convenio estos jóvenes podrán mostrarse a nivel nacional en campeonatos federativos vistiendo la camiseta del Club Sport Boys del Callao Association;

Que, de la revisión del convenio adjuntado por la Gerencia de Deportes se puede observar ha sido redactado de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Reglamento para la Formulación y Suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Entidades Públicas y Privadas, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución del Concejo N° 1-2016/MDV-CDV, de 7 de julio de 2016;

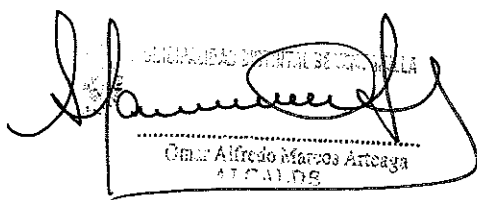
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

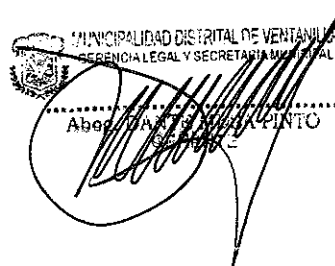
Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Club Sport Boys Association, el cual tiene por objeto el de establecer vínculos de mutua colaboración entre ambas entidades para que la Municipalidad Distrital de Ventanilla asuma el manejo, supervisión y control de todas las categorías del Club Sport Boys Association que participen en la Copa Federación y de todas las escuelas bases que se creen en el distrito de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal notificar el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. JUANITA ROSA PINTO